

QUEJA FORMAL A LA AGENCIA TRIBUTARIA RESPECTO A LA PIEZA SEPARADA 25 (Diligencias Previas 2677/2008, Juzgado Instrucción 3 de Palma de Mallorca) DEL PROCEDIMIENTO "PALMA ARENA", EN RELACIÓN A LA IMPUTACIÓN DE IÑAQUI URDANGARIN Y LA INFANTA CRISTINA

A la atención del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Don Miguel Ferre Navarrete.

**El Grupo de Trabajo contra la Corrupción en Catalunya, impulsado por Xnet y que reagrupa personas y grupos activos contra la corrupción en Catalunya (Xnet con BuzónX; David Fernández diputado de la CUP y presidente de la Comisión Parlamentaria sobre el caso Pujol; 15MpaRato; Café amb Llet; la FAVB; y con el apoyo de la Comisión Anticorrupción del Partido X) y como parte de la Sociedad Civil afectada por los hechos investigados en el procedimiento con diligencias previas 2677/08 del Juzgado de Instrucción N° 3 de Palma de Mallorca,**

**EXPONE:**

Que considera un agravio grave para la sociedad civil por parte de la Agencia Tributaria Estatal y del Ministerio Fiscal el no actuar en acusación contra el sr. Iñaki Urdangarín y la Infanta Crsitina, considerada por el propio juez instructor del caso como cooperador necesario de los hechos constitutivos de presunto delito fiscal.

Que del mismo modo considera que al no actuar en dicho sentido se pretende amparar la denominada "doctrina Botín", anteponiendo los intereses de unas élites a los legítimos intereses del conjunto de los ciudadanos.

Que consideramos esta actitud una **dejación de funciones en el cumplimiento de su obligación** de perseguir el fraude fiscal hasta las últimas consecuencias. Creemos que igualmente la AEAT que usted preside está tomando una decisión alejada de sus criterios habituales de actuación al no acusar a un cooperador necesario de un delito fiscal, y ello una vez que así se ha considerado por el juez instructor y la Audiencia Provincial de Palma ha confirmado en Auto que usted conocerá. Nos gustaría conocer en cuantos casos la AEAT ha dejado de presentar, por medio del abogado del Estado, la acusación correspondiente y ha optado por la figura del responsable civil a título lucrativo (Art.122 código Penal).

No es casual esta decisión, que sin duda puede ser más que discutible en el Ministerio fiscal pero como mínimo resulta extraña en un perjudicado directo por la comisión de un delito fiscal como es la AEAT, ya que al no actuar en dicho sentido, acusando como corresponde para que sea el Tribunal el que decida, se está favoreciendo la reclamación

por parte de la defensa de los imputados de la denominada "**doctrina Botin**", dejando una puerta abierta a la impunidad, anteponiendo los intereses de unas élites a los intereses del conjunto de los ciudadanos. Nos encontramos ante una nueva versión de **amnistía fiscal encubierta**, una puerta trasera, un as en la manga que se decide en los despachos ante la decisión conjunta de los que parece que son los únicos afectados o perjudicados por un delito fiscal y no, como realmente ocurre, el conjunto de la ciudadanía

Que como acusación particular representan la parte legítimamente perjudicada, que no es otra que el conjunto de la ciudadanía, en tanto los delitos que se juzgan constituyen un atentado contra un bien jurídico de titularidad colectiva y de interés general.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que en las cuestiones previas a la vista oral **actúe con agilidad y contundencia** para evitar de toda manera la aplicación de la "doctrina Botín".

Que defienda los legítimos intereses generales de los ciudadanos ante la actitud de **connivencia de la Fiscalía para con la defensa de los imputados.**

Que como parte legítimamente perjudicada **no sea cómplice de la impunidad** para favorecer los intereses de las élites.

**Y ARGUMENTA:**

Que el Grupo de Trabajo contra la Corrupción en Catalunya seguirá vigilando muy de cerca y actuando como corresponda en derecho para evitar la citada dejación de funciones.

En Madrid a ..... de ..... de 2015

Firma:

en representación de Grupo de Trabajo Contra la Corrupción en Catalunya como parte de la sociedad civil, perjudicada por el delito fiscal.

Remitente:

**Xnet**

**contact@Xnet-x.net**